

SEDE ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL (IPS) DE CAPRECOM
UBICADAS EN LA CARRERA 69 NO. 47-34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010

CN 11 - 707 2010

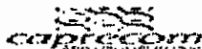
OBJETO: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS -REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL (IPS) DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 NO. 47-34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-

PARTES: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES -CAPRECOM- NIT. 899.000.028-0
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 800.187.151-9

PLAZO: HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2011, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

VALOR: TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.100.000.000). INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, a saber **MARIO ANDRES URAN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.518.314 de Sincelajo, nombrado mediante Decreto número 3386 del 14 de septiembre de 2010 y posesionado mediante acta del 20 de septiembre de 2010 como Director General Código 0015 grado 23 de la Caja Nacional de Previsión Social de Comunicaciones -CAPRECOM-, quien para efectos del presente documento, se denominará **CAPRECOM** por una parte, y de la otra, **LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con NIT. No. 800.187.151-9 creada mediante acta de constitución del 15 de junio de 1992, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de enero de 1997 bajo el No. 302 del Libro I, representada legalmente por la Doctora **PATRICIA LAÑAS ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.988.306 expedida en Cali, en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali del 18 de noviembre de 2010, y quien según documento anexo de Acta de Reunión de fecha 22 de diciembre de 2010 suscrita por el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad del Valle, fue facultada para firmar el presente contrato y quien en adelante se llamará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que en virtud del



CN 11 - 707 2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010

artículo 2° de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales "...los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles..." 5) Que la Fundación Universidad del Valle es una entidad jurídica de utilidad común, constituida el 15 de junio de 1992, con capital mayoritario público aportado por la Gobernación del Valle del Cauca y la Universidad del Valle cuyo objeto es la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, contratos, entre otras actividades. 6) Que el régimen jurídico aplicable al presente contrato es el previsto en las normas civiles, comerciales y administrativas en virtud a lo señalado en los artículos 45 de la ley 1122 de 2007 y 14 de la ley 1150 de 2007 y en especial en la Resolución 00433 del 22 de febrero de 2010, "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual Interno para la contratación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - CAPRECOM", modificado por la Resolución No. 1335 del 31 de mayo de 2010. 7) Que mediante nota interna la Coordinadora del Área de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa solicitó al ordenador del gasto autorización para contratar el MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS- REFDRZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDES ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL (IPS) DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 NO. 47 -34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.- 8) Que el Director General solicitó a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE el día 22 de diciembre de 2010, la presentación de una oferta para la mencionada contratación, oferta que debería ajustarse a los requerimientos de la solicitud de oferta enviada. 9.-) Que el día 23 de diciembre de 2010, la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE presentó oferta en tal sentido. 10) Que CAPRECOM podrá celebrar contratos interadministrativos, es decir, aquellos que se celebren entre entidades públicas, obteniendo por lo menos una oferta que se ajuste a lo requerido por la entidad y que sea favorable a la misma. 11) Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la entidad:

CDP No	UNIDAD/REG	RUBRO	VALOR
1939 del 23/12/2010	Sede Central Salud	22021	\$ 2.013.892.094
861 del 23/12/2010	Sede central Pensión	22021	\$ 340.404.019
422 del 23/12/2010	IPS Nivel Central	22021	\$ 745.703.887
TOTAL			\$ 3.100.000.000

12) Que la etapa precontractual se ajusta a los lineamientos de los artículos 43 y

CN 11 - 707 2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010

44 de la Resolución 0433 del 22 de febrero de 2010. Por lo anterior se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA FUNDACION realizará el MANTENIMIENTO EDIFICIOS -REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL AMARRE DE FACHADAS SEDE ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL (IPS) DE CAPRECOM UBICADAS EN LA CARRERA 69 NO. 47 -34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.- PARAGRAFO: Para el cumplimiento del objeto contractual se desarrollarán las siguientes fases : a) FASE 1: Revisión y ajuste de estudios de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructural del edificio sede asistencial; elaboración de Estudios, Diseños, presupuesto de la obra, cronograma de actividades y especificaciones técnicas para el reforzamiento estructural y amarre de las fachadas tanto en la sede administrativa como asistencial de CAPRECOM nivel central. b) FASE 2: Construcción de las obras presupuestadas en los estudios y diseños para el reforzamiento estructural y amarre de las fachadas en la sede administrativa y asistencial de CAPRECOM nivel central. PARAGRAFO: La Interventoría del presente contrato será contratada por CAPRECOM.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la ley o del presente contrato, LA FUNDACION está especialmente obligada a:

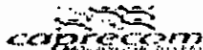
1. FASE: Estudios y Diseños:

1.-) LA FUNDACION debe realizar los diseños arquitectónicos de las fachadas externas de las edificaciones, diseño estructural de al método de enlaje para el sistema de amarre de las fachadas a la estructura existente, si fuese el caso se debe contemplar la readecuación o propuesta de readecuación de redes hidráulicas, eléctricos, aire acondicionado voz y datos. 2.-) Los diseños deben dar cumplimiento a las normas sísmo resistente vigente NSR del 98/ 3.-) El diseño arquitectónico debe contener lo siguientes: a) Planta de localización y cuadro de áreas. b) Plantas generales debidamente acotadas. c) Cortes (y fachadas si aplica) c) Planos de detalles constructivos y de coordinación con los demás proyectos de ingeniería. d) Planos de Implantación de mobiliario. e) Planos de cielos rasos indicando los elementos contemplados en ellos. f) Planos y cuadros de puertas y ventanas. g) Planos de especificaciones de construcción y detalles constructivos. h) Cantidades de obra base para la elaboración de presupuestos. i) Presupuesto (+/-10%) j) Propuesta de cronograma de obra. 4.-) El diseño estructural debe contener: a) Planta de localización. b) Plantas generales debidamente acotadas. c) Cortes (y fachadas si aplica). d) Planos de detalles constructivos y de coordinación con los demás proyectos Arquitectura e Ingenierías si aplica. e) Planos de cielos rasos indicando los elementos contemplados en ellos. f) Planos de despiece de columnas y/o Vigas g) Planos de especificaciones de construcción y detalles. h) Cantidades de obra base para la elaboración de presupuestos. i) Presupuesto (+/-10%). j) Propuesta de cronograma de obra. 5.-) En caso de que aplique: **Diseño Eléctrico, Iluminación, Voz y Datos.** El cual deberá contener: a) Cálculo de carga eléctrica total. b) Diagramas unifilares. c) Cálculo de los tableros eléctricos y cuadros de cargas. d) Diseño de subestación y canalizaciones, si aplica. e) Selección de equipos (transformadores, planta eléctrica de emergencia, transferencia, ups, etc), si aplica. f) Diseño de iluminación (niveles de iluminación, calculo de numero de luminarias, selección de luminarias, planos de localización y distribución de luminarias) g) Planos de canalización de cables y de ubicación de salidas de fuerza para los equipos de producción y equipos de apoyo auxiliares, si aplica. h) Especificaciones de Tableros eléctricos y racks de voz y datos. i) Memorias de calculo. j) Especificaciones de materiales de construcción. k) Cantidades de obra y presupuestos (+/-10%). 6.-) LA FUNDACION de acuerdo a lo diseñado deberá, entregar los respectivos presupuestos de construcción de cada área, divididos en capítulos los cuales se acordarán con el o los supervisores del contrato, los presupuestos deberán contener los costos directos, costos indirectos,

Esta copia corresponde
en la Cámara

12

CNDI - 707-2010



Comité Asesor Presupuestal y de Recursos
Presupuesto 2010



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010

costos totales, discriminación del AIU utilizado. Los presupuestos deberán estar ajustados a los valores comerciales y se deberán entregar los APU que CAPRECOM solicite para validar cualquiera de los costos consignados en los presupuestos. Los presupuestos deberán contener notas anexas explicativas en donde se consignen las características especiales en donde se requieran en cuanto a mano de obra y/o materiales. Los valores presupuestados deberán corresponder a actividades ejecutadas con materiales de primera calidad y las especificaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución del proyecto. 7.-) LA FUNDACION deberá entregar los cronogramas de ejecución de las obras en donde se establezcan los plazos de ejecución por actividades. Dichos cronogramas deben programar las obras para ser ejecutadas en un plazo máximo de 4 meses, por eso dicha programación deberá incluir las cuadrillas en cantidad y horas de trabajo necesarias para alcanzar la ejecución de la obra. 8.-) LA FUNDACION deberá entregar un documento donde queden consignadas las especificaciones técnicas constructivas, tanto arquitectónicas como estructurales, así como especificaciones de la calidad, marca o referencia si es necesario, de los materiales a utilizar. Si fuese necesario también se deberán anexar las especificaciones técnicas hidráulicas, sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, voz y datos. 9.-) Una vez culminados los diseños se debe tramitar por LA FUNDACION los permisos y licencias pertinentes ante cualquiera de las curadurías de la ciudad si fuese necesario, con el fin de contar con todos los requisitos necesarios para la elaboración de la obra. 10.-) Una vez finalizada la fase de Estudios y Diseños, LA FUNDACION entregará a CAPRECOM un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente: • Breve descripción de los trabajos • Planos de Diseños con sus correspondientes memorias • Descripción de los procedimientos utilizados. • Presupuestos de obra para cada una de las áreas si fuese necesario dividir por áreas • Cronogramas de ejecución de obras para cada una de las áreas, según acuerdo con el interventor del contrato así como la supervisión del mismo. • Recomendaciones sobre especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte a futuros proyectos (Si aplica) 11.-) LA FUNDACION deberá entregar la siguiente documentación: Los Estudios y Diseños en original y 2 copias impresas del informe final, las memorias y cada uno de los planos. La escala de Ploteo General (escala 1:200) de todos los planos y plano individualizados por bloque en escalas 1:50 o se determinará el tipo de escala según conveniencia del diseño, cada uno de los planos deben contener planta de distribución arquitectónica por piso, tres cortes longitudinales, tres cortes transversales, 4 fachadas, planta de cubiertas, plano de localización, modelación en 3D y una animación en 3D. Dos (2) copias digitales en formato original (quemadas en CD no comprimidas) tanto de las memorias como de los planos. Dos (2) copias digitales en formato Acrobat.PDF tanto del informe final, memorias y planos (quemadas en CD no comprimidas). Los formatos digitales de los planos deben ser Autocad versión 2005 o superior, los textos de informe final en Word. Todos los planos (plantas y secciones) deberán estar georeferenciados a coordenadas planas y cotas del IGAC. • Se deberá entregar una relación de archivos donde se especifique su nombre y contenido • El plano general de localización debe contener nombre de todos los elementos geográficos de importancia que se distingan y sirvan de referencia como lo son: nombres de vías, edificaciones principales, poblaciones, barrios, puentes, viaductos, caminos, torres de transmisión, y demás. Esta información deberá entregarse digitalmente en formatos, DWG. y Autocad versión 2005 o superior. • Cada uno de los planos objetos del diseño deberá manejarse por una capa (LAYER) independiente. Los archivos entregados deberán incluir igualmente archivos de ploteo y la relación de plumillas utilizadas en cada capa. • Todos los planos (plantas y secciones)

CNDI - 707 2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 24 DIC. 2010

deberán entregarse impresos en papel calco de 120 gramos. • Se debe realizar un levantamiento arquitectónico de las zonas aledañas a la intervención de diseño de forma tal que el diseño quede totalmente amarrado a la realidad de la estructura existente. La impresión del Informe final del estudio arquitectónico al igual que de las memorias de campo, deberán ser entregados en papel Bond de 90 gramos y seguir las normas de presentación establecidas por el ICONTEC. Deberán entregarse debidamente empastados (pasta dura) y marcados. Los planos deberán ser organizados en un anexo de pasta dura con índice de planos (texto y gráfico). • El contenido básico del informe final será: Introducción, Objetivo, Metodología, Información primaria, Información secundaria, Resumen de levantamientos, Resultados Obtenidos, anexos (certificados placas IGAC, cartillas con descripción, accesos, así como los documentos que considere pertinentes y que soporten los resultados obtenidos). • Anexo fotográfico. 11.-) LA FUNDACION deberá revisar y actualizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y diseño estructural elaborados para la sede asistencial (Centro Médico Bloque A. II FASE: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS: a) LA FUNDACION debe realizar la totalidad de la obra y entregar la totalidad de los productos objeto de cada ítem de esta contratación, de acuerdo con las cantidades de obra suministradas para cada ítem, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas de conformidad a las indicaciones dadas durante la visita de obra incluida dentro del presente proceso de contratación. b) LA FUNDACION debe cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato. c) LA FUNDACION debe suministrar las garantías y soporta de los bienes suministrados. Cambio por daño y defecto de fábrica. d) Responderá por la calidad de la obra e informará al supervisor e interventor acerca de los avances y resultados de las reparaciones objeto del contrato, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad a LA FUNDACION por la calidad de la misma. En general LA FUNDACION deberá acatar todas las observaciones que se realicen por parte de la Interventoría y/o supervisores del contrato, en lo concerniente a las especificaciones técnicas de construcción, manejo de desechos y/o basuras, manejo de personal, horarios de trabajo, etc. e) Los materiales utilizados deben ser de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y contar con previa aprobación por parte de los supervisores e interventor del contrato, antes de su utilización en la obra. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta de LA FUNDACION. Además LA FUNDACION queda obligada a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. CAPRECOM podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de LA FUNDACION. Cuando CAPRECOM lo disponga LA FUNDACION deberá utilizar los materiales o elementos proporcionados por CAPRECOM, los cuales pueden ser nuevos o de segunda, en este caso para el pago del ítem, se procederá a realizar el descuento correspondiente del ítem de acuerdo al APU suministrado. f) La mano de obra, los equipos, maquinaria y herramientas que LA FUNDACION suministre para la ejecución de las obras de reparaciones locativas, deberán garantizar la terminación de las reparaciones en el plazo establecido. CAPRECOM directamente o por intermedio de los supervisores se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellas

Esta copia corresponde
en la Cámara

13

C.N. - 707 2010

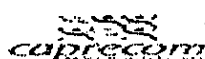


Comité Asesor de Planificación y Registro de Obras de Construcción y Mantenimiento
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°****DE 24 DIC. 2010**

personas, equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para el mantenimiento y restauración. g) Antes de iniciar los trabajos y durante la ejecución del objeto del contrato, LA FUNDACION deberá suministrar e instalar avisos de precaución y cuidado para evitar accidentes en el área donde se esté realizando las reparaciones o construcciones. h) LA FUNDACION informará al interventor y a los supervisores con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que hará entrega de las obras. La entidad hará las observaciones necesarias para que LA FUNDACION realice los correctivos o ejecute las actividades necesarias y a satisfacción de CAPRECOM. En todo caso, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales de actividades no implican el recibo definitivo del ítem o ítems como objeto contractual. i) Al momento de entregar la totalidad de la obra, LA FUNDACION deberá suscribir un acta de entrega y recibo definitivo, donde se dejará constancia del estado en que se entrega cada uno de los ítems. j) Los operarios y/o trabajadores que emplee LA FUNDACION no adquieren vinculación de ninguna índole con CAPRECOM, por lo tanto corre a cargo de LA FUNDACION el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. Es obligación del contratista mantener a todo su personal vinculado con las obligaciones parafiscales que obliga la ley; es responsabilidad de los supervisores e interventor verificar su cumplimiento y no permitir que personal que no cumpla con estas condiciones ingrese en la obra. k) LA FUNDACION se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. l) Los escombros deberán ser ubicados en costales de fibra, depositados y evacuados en el sitio indicado por interventor y supervisores, el mismo día que resulten. m) LA FUNDACION asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a CAPRECOM o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de ejecución o de los recursos empleados en ella, o de los trabajadores empleados o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. n) LA FUNDACION deberá suministrar a CAPRECOM los análisis de precios unitarios (APUS) de su propuesta, el contenido de estos no debe generar variación de las especificaciones y cualquier omisión o modificación de estas será responsabilidad y a costa de LA FUNDACION. o) Los errores u omisiones en la estimación del precio unitario, no darán lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto y LA FUNDACION deberá asumir los costos adicionales que su omisión le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. Los APU's deben estar acompañados de los listados de insumos básicos y deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas aceptados por CAPRECOM. p) LA FUNDACION deberá suministrar a CAPRECOM el cronograma de obra correspondiente para su revisión y aprobación por parte de los supervisores e interventor del contrato. q) LA FUNDACION deberá mantener en la obra la bitácora y el libro de cantidades y medidas de obra, el manejo de estos documentos deberá realizarse de acuerdo a lo solicitado por los supervisores e interventor del contrato. r) Al finalizar la obra deberá entregar planos record del área intervenida en medio físico y magnético, estos planos deberán ser arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos, y demás redes de apoyo, según corresponda. s) Debe garantizar los cerramientos, aseo, señalizaciones y segundades, de tal manera que permita el funcionamiento de las otras áreas circunvecinas durante la ejecución de las obras. t) Deberá

Q



C-111 - 707 2010

Subdirección General, División de Asesoría
Tributaria y Financiera
San José, Costa Rica



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

DE 24 DIC. 2010

atender todas las observaciones y solicitudes que se realicen por parte de la supervisión e Interventoría del contrato, tomando las debidas precauciones en el desarrollo del trabajo encomendado. u) LA FUNDACION deberá cumplir con los requerimientos en materia de seguridad Industrial. v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CAPRECOM:** 1.-) Girar los recursos conforme lo dispuesto en el presente contrato. 2.-) Suministrar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 3.-) Verificar y dejar constancia del pago de aportes para fiscales al día, por parte de LA FUNDACION 4.-) Ejercer la supervisión del contrato. 5.-) Implementar un esquema para hacerle seguimiento a la ejecución del contrato, el cual deberá ser remitido mensualmente por los supervisores del contrato. 6.-) Hacer parte del Comité de Seguimiento Contractual. 7.-) Contratar la Interventoría del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$3.100.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.-** LA FUNDACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a CAPRECOM en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata Ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA. GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** CAPRECOM girará a LA FUNDACION los recursos de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), previa aprobación de la garantía que debe constituir LA FUNDACION para garantizar el buen manejo y correcta inversión del desembolso efectuado. 2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual será girado una vez se haya verificado el ochenta por ciento (80%) de avance de obra, por parte del Interventor y los supervisores del contrato. 3) Un tercer desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) una vez se suscriba acta de entrega y recibo final de la obra a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION** deberá presentar al área de Tesorería de CAPRECOM la certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco, número de cuenta, sucursal y ciudad, con indicación expresa de ser cuenta bancaria de manejo conjunto y que requiere de la firma del Supervisor del contrato, mientras CAPRECOM cumple con los requisitos de selección, y firma del contrato de Interventoría. Una vez seleccionado el Interventor del contrato, la cuenta conjunta deberá ser manejada por LA FUNDACION y el Interventor seleccionado por CAPRECOM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Contrato LA FUNDACION no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería de CAPRECOM y se procederá a la liquidación del Contrato Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de LA FUNDACION. **PARÁGRAFO TERCERO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por CAPRECOM, serán reintegrados a la Tesorería de CAPRECOM, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera de CAPRECOM. **PARÁGRAFO CUARTO:** Previo a cada uno de los desembolsos La Subdirección Jurídica de CAPRECOM deberá aprobar la garantía que debe constituir LA FUNDACION para garantizar el buen manejo y correcta inversión de cada uno de los desembolsos efectuados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Previo al giro del segundo y tercer desembolso deberá LA FUNDACION presentar el Informe de ejecución de acuerdo al formato A-CTR-SDC-F01 junto con los

Esta copia corresponde
en la Cámara

13 8

C.N. 11 - 707 2010

CAPRECOM

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

DE

21 DIC. 2010

soportes e informes descritos, de la certificación de cumplimiento y la constancia de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán llevar el sello de recibido de la Subdirección Jurídica. Así mismo para tramitar los pagos LA FUNDACION deberá presentar fotocopia de los siguientes documentos: contrato, pólizas aprobadas, registro presupuestal y RUT. **CLÁUSULA SEXTA. MANEJO DE LOS RECURSOS.** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Contrato se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del contrato se hará mediante la apertura de una cuenta corriente de manejo conjunto, a nombre del objeto contratado. 2. LA FUNDACION mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por LA FUNDACION en la forma acordada en el mismo, so pena de hacerse efectiva la garantía de buen manejo de los recursos. 4. En caso de que los recursos aportados por LA FUNDACION llegaren a generar rendimientos financieros, estos serán reintegrados a CAPRECOM en la forma establecida por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será hasta el 23 de junio de 2011, previos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El plazo de ejecución para la elaboración y revisión de los estudios y diseños será de dos (2) meses y el plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión administrativa estará a cargo del arquitecto ALEX JULIAN VELEZ ALEGRIA de la Subdirección Administrativa, y por un ingeniero civil que designará CAPRECOM, quienes supervisarán el desarrollo y ejecución del presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de contratación, aprobado por Resolución 002656 del 14 de noviembre de 2008 y actualizado por Resolución 1870 del 28 de agosto de 2009, el cual incluye las políticas de operación de la Entidad, y comprende el subproceso de supervisión de contratos, en el cual se señalan los procedimientos que deberá aplicar para ejercer la supervisión del contrato, el cual declara conocer y aceptar en su integridad. En todo caso, deberá realizar las siguientes funciones: 1.-) Vigilar y acompañar la ejecución del contrato por parte de LA FUNDACION. 2.-) Deberá generar el informe de ejecución respectivo de acuerdo al formato A-CTR-SDC-F01, en el que consigne las observaciones al cumplimiento y desarrollo del contrato y expedir la certificación de cumplimiento así mismo verificar la certificación de cumplimiento por parte de LA FUNDACION de los aportes parafiscales, de los cuales deberá presentar y remitir copia a la Subdirección Jurídica, para que obren en la carpeta contractual y para obtener el sello de recibido de esta área. 3.-) Implementar un esquema para hacerle seguimiento y control a la actividades de LA FUNDACION. 4.-) Ponerse en contacto de manera inmediata con LA FUNDACION, a efectos de coordinar la ejecución del mismo. 5.-) Requerir a LA FUNDACION para que cumpla con los requisitos de ley tales como la constitución de la garantía única y demás a que haya lugar. 6.-) Controlar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, desde su inicio hasta la liquidación del mismo. 7.-) Informar con la debida antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para poder tomar las medidas correspondientes, toda vez que en el evento de imponer alguna medida sancionatoria, el trámite debe realizarse dentro de la ejecución del contrato. 8.-) Requerir por escrito a LA FUNDACION en caso de presentarse algún incumplimiento del objeto del contrato y exigir la ejecución idónea y oportuna del mismo. 9.-) Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable a LA FUNDACION que haga necesaria la

CAPRECOM - 707 2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 214 DIC. 2010

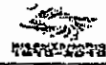
suspensión o la ampliación del plazo del contrato. 10.-) Verificar que LA FUNDACION se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, verificación de la cual el supervisor debe dejar copia de los recibos de pago y remitirlos a la División de Contratos y Licitaciones para que obre en la carpeta del mismo. 11.-) Expedir constancia de recibo a satisfacción para LA FUNDACION, relacionada con el cumplimiento del contrato. 12.-) Estudiar, conceptuar e informar a la entidad sobre las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA FUNDACION. 13.-) Responder por escrito toda petición o consulta de LA FUNDACION. 14.-) Presentar a consideración de la Entidad las adiciones o modificaciones que se requieran, con suficiente antelación a la terminación del contrato. 15.-) Presentar terminado el contrato, un informe final de acuerdo al formato A-CTR-SDC-F01, sobre la ejecución de las obligaciones de LA FUNDACION, su concepto sobre el cumplimiento de cada una de ellas y un pronunciamiento general sobre el desarrollo del contrato, especificando el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, los cuales servirán de base para la liquidación del contrato, el cual deberá remitir a la Subdirección Jurídica. 16.-) Intervenir en la liquidación del contrato, verificando que los pagos efectuados correspondan a lo realmente ejecutado. 17.-) Hacer parte del Comité Técnico. 18.-) Las demás funciones atribuidas por Constitución o por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones antes descritas le acarreará al Supervisor responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse controversias entre el Interventor, los supervisores del contrato y LA FUNDACION, éstas serán dirimidas por la Subdirección Administrativa, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:** Para el control del objeto del Contrato, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Director General de CAPRECOM o quien este delegue, el Interventor contratado por CAPRECOM, los supervisores del contrato, y por el representante legal de LA FUNDACION o quien este delegue, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. El Comité se reunirá semanalmente en las oficinas de CAPRECOM Bogotá D.C. nivel central, y cada que dadas las circunstancias del proyecto así se requiera. En la fase de elaboración y revisión de estudios y diseños, las reuniones del Comité se efectuarán cada veinte (20) días. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LA FUNDACION desarrollará su trabajo de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. LA FUNDACION asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los trabajadores vinculados por LA FUNDACION para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con CAPRECOM, y en consecuencia corresponde a LA FUNDACION el pago de los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** LA FUNDACION deberá constituir a su costa y a favor de CAPRECOM, garantía única que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el desarrollo del objeto del contrato, garantía que debe amparar desde la fecha de suscripción del contrato, y ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: a.-) El cumplimiento general del contrato, por el 10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más; b.-) Buen manejo y correcta inversión

12



C.N.D. - 737 2010

SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANISMO

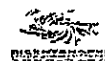


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2010

de los recursos girados equivalente al 100% del monto que LA FUNDACION reciba para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c.-) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que LA FUNDACION haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d.-) Calidad de los Estudios y Diseños equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los estudios. e.-) El valor del amparo de estabilidad y calidad de la obra será por el 10% del valor del contrato y la vigencia del mismo será de cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo de la obra. f.-) La responsabilidad civil extracontractual, por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación de la Subdirección Jurídica de CAPRECOM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, LA FUNDACION deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de Inicio del amparo. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** LA FUNDACION se obliga a mantener indemne a CAPRECOM frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA FUNDACION, de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** LA FUNDACION está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe CAPRECOM, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPACTO AMBIENTAL.-** LA FUNDACION se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, en especial el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de requerirse, para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad de LA FUNDACION. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de LA FUNDACION previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.-** LA FUNDACION garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio a CAPRECOM o terceros por esta causa. LA FUNDACION mantendrá indemne a CAPRECOM y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO:** CAPRECOM podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas y por las demás causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en las Leyes 1122 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral, y caducidad reguladas en el artículo 29 y siguientes de la Resolución 0433 de 2010. La FUNDACION acepta la aplicación unilateral por



CN 21 - 7 0 7 2010



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

DE 24 DIC. 2010

parte de CAPRECOM de las cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. En caso de sobrevenir alguna de ellas LA FUNDACION cederá el contrato, previa autorización escrita de CAPRECOM y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** se hace responsable frente a CAPRECOM y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen en caso de renunciar a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Teniendo en cuenta que CAPRECOM es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y opera en abierta competencia frente a empresas de carácter privado y público del sector salud, se le aplica el artículo 260 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina del año 2000, sobre reserva industrial, que dice: "...**ARTÍCULO 260.** Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en una actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a.-) Secreto, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b.-) Tenga un valor comercial por ser secreta; y, c.-) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los, métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios..." Por lo tanto, LA FUNDACION debe tener la información que recibe con ocasión de la ejecución del presente contrato como totalmente confidencial. Cualquier violación a dicha confidencialidad dará lugar a la reclamación de la indemnización correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, LA FUNDACION se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal, CAPRECOM podrá acudir a los efectos de compensación de las sumas adeudadas a LA FUNDACION o a cualquier otro medio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de LA FUNDACION, CAPRECOM podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día de incumplimiento, sin que éstas excedan del 10%. La imposición de las multas se hará por resolución motivada. LA FUNDACION autoriza a CAPRECOM, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El presente contrato deberá ser liquidado de mutuo acuerdo por las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo. Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que haga CAPRECOM, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, CAPRECOM lo podrá liquidar de manera unilateral, dentro de los 2 meses siguientes. En todo caso, si vencido el último término señalado sin que se haya realizado la liquidación, ésta podrá realizarse en cualquier tiempo, dentro de los 2 años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA. GASTOS DE LEGALIZACION:** LA FUNDACION queda exenta de la obligación de

Esta copia con
en la Cámara

12

